Barranquilla - Atlántico, doce (12) de marzo de 2026.

Señor:
MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero del Establecimiento de Sanidad Militar Bas02

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PARA PRÓRRROGA Nº. 003 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA No. 276–ESMBAS02-2025, cuyo objeto es la "**PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2025".**

Comedidamente me permito enviar al Señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ,** el concepto económico para la prórroga N.º 003 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA No. 276–ESMBAS02-2025.

1. ANTECEDENTES:

Que el primero (01) de octubre de 2025, se contrató la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2025".**

Que el valor de la aceptación de oferta es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 45.220.000) M/CTE.** incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – MODIFICATORIO No. 003

La firma **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV S.A.S** identificada con NIT. **900932263-4** representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA** identificada con Cedula de Ciudadanía **26.228.172 De Tierra Alta- Córdoba**, mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2026, solicita la prórroga N° 003, dado que se requiere prorrogar el contrato de obra No. 270–ESMBAS02-2025, teniendo en cuenta las situaciones reales encontradas dentro de la ejecución del contrato, en el sentido de realizar ajustes de mayores y menores cantidades de la obra y la inclusión de ítems no previstos en la cual se evidencia una diferencia.
Basado en lo anterior, el comité económico emite concepto favorable, para la prórroga N° 003 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA No. 276–ESMBAS02-2025, cuyo

objeto es la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2025,** por las siguientes razones:

- LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA No. 276–ESMBAS02-2025, se encuentra vigente hasta el quince (15) de marzo de 2026.
- La presente modificación no generará modificación del valor contractual.

De acuerdo con el acta de reunión de fecha 25 de febrero de 2026, las nuevas cantidades de obra, quedan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO OFERTADO
1	Desmonte y desmantelamiento de las láminas de zinc de cubierta y pantalla, calibre 26 a 28, con fijaciones mecánicas (tornillos auto perforantes o ganchos), priorizando la recuperación de elementos reutilizables.	m2	810	$ 22.205	**$ 17.989.885**
2	Desmonte y desmantelamiento de canaletas tipo 90 de asbesto-cemento, de sección estándar (aprox. 90x90 mm), priorizando la recuperación de tramos reutilizables, utilizando herramientas manuales para evitar ruptura.	m2	389,36	$ 40.500	**$ 15.769.080**
3	Tratamiento de estructura metálica existente (cerchas y correas en perfilería c, calibre 14 o superior), incluye limpieza mecánica con cepillo o grata metálica de elementos oxidados, aplicación de 2 manos de anticorrosivo tipo primer verde oliva y 2 manos de pintura epóxica de alto desempeño.	ml	1292	$ 31.500	**$ 40.698.000**
4	Desmonte, suministro e instalación de tramos de estructura metálica corroída, utilizando perfiles tipo c (acero estructural astm a36 o astm a500 grado b), tubulares rectangulares (2"x4" o 2"x6") o angulares (l 2"x2" o 3"x3"), en calibres Entre 12 y 14 según sección a reemplazar, con fijación mediante soldadura smaw o pernos galvanizados grado 5, según el diseño estructural.	ml	164	$ 65.700	**$ 10.761.660**
5	Reforzamiento de estructura metálica, mediante la adición de perfiles tubulares (2"x2" o 2"x4"), tipo c (4"x2" calibre 14), o angulares l 2"x2"x1/4", en acero astm a500 grado b o astm a36, fijados mediante soldadura continua (electrodo e6011/e7018) o pernos galvanizados, para garantizar la capacidad portante de la unidad estructural.	ml	776,7	$ 94.119	**$ 73.102.129**
6	Tratamiento de estructura de madera por inmunización superficial o por impregnación, con productos fungicidas e insecticidas de base solvente o agua, eliminando la presencia de organismos xilófagos.	ml	0	$ 49.500	**$ -**
7	Reforzamiento de estructura en madera con platinas metálicas galvanizadas de 1/8" a	ml	0	$ 46.800	**$ -**

	3/16" de espesor (espesor entre 3 mm y 5 mm), ángulos de acero l 2"x2"x1/4" o perfiles tubulares 1"x1", fijados con tornillos autoperforantes o pernos pasantes de 3/8", para brindar soporte adicional en nudos o tramos debilitados.				
8	Mantenimiento y limpieza de canales y bajantes en pvc de sección circular o rectangular (mínimo 4"), incluye retiro de obstrucciones, limpieza con agua a presión, reposición de accesorios tipo codo, unión y abrazadera, sellado con adhesivo pvc y reemplazo de tramos fisurados o deteriorados.	ml	0	$ 37.800	**$ -**
9	Mantenimiento y limpieza de canales en lámina galvanizada calibre 26, perfil semicircular o rectangular, incluye retiro manual de sedimentos y residuos, sellado de fisuras con masilla de poliuretano o silicona neutra, reemplazo de accesorios defectuosos y ajuste de pendientes si es requerido.	ml	0	$ 43.200	**$ -**
10	Instalación de láminas de zinc galvanizadas, calibre 26 a 28, reutilizadas del desmonte, fijadas Con tornillos autoperforantes con arandela epdm o ganchos según tipo de estructura, asegurando el correcto traslapo alineación según especificación técnica.	m2	544	$ 27.900	**$ 15.177.600**
11	Suministro e instalación de láminas de zinc galvanizadas, perfil trapezoidal u ondulado, calibre 26, recubrimiento g90 o equivalente, en longitudes hasta 3 m, para uso en cubierta o pantalla, según especificaciones.	m2	0	$ 63.180	**$ -**
12	Suministro e instalación de tejas termo acústicas tipo upvc de espesor 2.5 mm, perfil trapezoidal de triple capa, resistencia uv, incluye tornillos autoperforantes con arandela epdm, y accesorios de fijación para correcto ensamble e instalación.	m2	1127,57	$ 85.500	**$ 96.407.235**
13	Suministro e instalación de canal en pvc tipo amazonas, sección rectangular o semicircular (mínimo 4"), con fijación mediante abrazaderas y adaptaciones necesarias para el correcto drenaje pluvial.	ml	47	$ 60.300	**$ 2.834.100**
14	Suministro e instalación de canales en lámina galvanizada, calibre 26, sección semicircular o rectangular, con soportes metálicos fijados a estructura y accesorios para unión y evacuación.	ml	42	$ 99.000	**$ 4.158.000**
15	Suministro e instalación de bajantes de aguas lluvias en pvc (4" mínimo), con accesorios tipo codos, abrazaderas y conexiones a rejillas o canales existentes.	ml	52	$ 50.400	**$ 2.620.800**
16	Suministro e instalación de flanches metálicos para remates y/o caballetes de láminas de cubierta en upvc o zinc, fabricados en lámina galvanizada calibre 24 o 26, en perfiles tipo omega, canal o doblado en l, con doblez de 90° o 135°, según configuración de cubierta, fijados con tornillos autoperforantes con arandela tipo epdm.	m2	20	$ 60.300	**$ 1.175.850**

ESMBAS02

17	Suministro e instalación de impermeabilización en caliente mediante aplicación de manto asfáltico o emulsión en caliente, sobre placas de concreto o láminas de fibrocemento (eternit), en puntos críticos, uniones, y encuentros con paramentos verticales.	m2	192	$ 99.000	**$ 19.008.000**
18	Suministro e instalación de impermeabilización en frío con láminas autoadhesivas o líquidos impermeabilizantes (tipo poliuretano o acrílicos), aplicados sobre zinc o upvc, en terminaciones, anclajes y puntos vulnerables.	m2	77,5	$ 58.500	**$ 4.533.750**
19	Prueba de estanqueidad mediante aplicación de agua continua y control de filtraciones, como verificación del sistema de impermeabilización de cubierta.	gl	5	$ 2.025.000	**$ 10.125.000**
20	Nivelación y ajuste de la pendiente de aguas lluvias en estructura metálica liviana, mediante modificación de la posición de correas o viguetas tipo perfil c (4"x2", calibre 14), y/o instalación de perfiles adicionales tipo angular (l 2"x2", espesor 3/16") o tubulares rectangulares (2"x4", calibre 14), fabricados en acero astm a500 grado b, con anclajes mecánicos o cordones de soldadura discontinua. el ajuste incluye la implementación de calzos metálicos, cuñas de acero o reubicación de apoyos existentes para lograr la pendiente requerida	m2	34,5	$ 49.500	**$ 1.707.750**
21	Desmonte e instalación de cielo raso en pvc, tipo machihembrado o lámina, conservando la estructura metálica liviana portante, permitiendo el acceso para reparaciones estructurales.	m2	191,28	$ 55.458	**$ 10.607.943**
22	Suministro e instalación de cielo raso en pvc blanco tipo machihembrado, espesor 8-10 mm, con perfil de borde en pvc y accesorios de fijación.	m2	898,44	$ 76.500	**$ 68.730.660**
23	Trasiego, cargue manual y disposición final de escombros y residuos generados durante las actividades de mantenimiento, según normatividad ambiental.	m3	160	$ 96.875	**$ 15.500.000**
24	Aplicación de pintura interior de alta asepsia, base epóxica o vinílica, 1 mano, sobre muros de consultorios y/o salas de espera.	m2	7068,89	$ 30.018	**$ 212.192.292**
25	Desmonte de enchape en consultorio (incluye cargue y retiro de escombros)	m2	94,59	$ 16.680	**$ 1.577.761**
26	Desmonte de moldura en yeso	ml	59,12	$ 15.400	**$ 910.448**
27	Estuco muro interior	m2	277,29	$ 25.000	**$ 6.932.250**
28	suministro y aplicación de pintura tipo 2 en muro	m2	302	$ 24.000	**$7.248.000**
29	Pañete lineal filos en mortero 1:5	m2	110	$ 21.000	**$ 2.310.000**
30	desmonte e instalación de caballete de lámina upvc	ml	26,65	$ 90.000	**$ 2.398.500**
31	desmonte y montaje de lámpara existente redonda led	und	141	$12.000	**$ 1.692.000**
32	suministro e instalación de luminarias tipo led redonda	und	76	$35.000	**$ 2.660.000**
33	Desmonte de cielo raso existente	m2	898,44	$ 10.000	**$ 8.984.400**
34	suministro e instalación de placa fibrocemento superboard 6mm para exteriores	m2	32	$ 95.800	**$ 3.065.600**

ESMBAS02

35	demolición de Zabaleta sobre cubierta existente	ml	150	$ 28.000	**$ 4.200.000**
36	Suministro e instalación de protección en malla para canal en lámina galvanizada	ml	42	$ 42.000	**$ 1.764.000**
37	Mantenimiento eléctrico de zonas intervenidas, reubicación de cableado, reubicación de puntos electricos 220 AA, garantizando servicio eléctrico de toma corriente, punto de lámparas, entre otros		1	$ 4.500.000	**$ 4.500.000**
SUBTOTAL					**$ 671.342.694**
AIU ADMINISTRACION		**15%**			**$ 100.701.404**
AIU IMPREVISTOS		**5%**			**$ 33.567.135**
AIU UTILIDAD		**10%**			**$ 67.134.269**
IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**			**$ 12.755.511**
TOTAL					**$ 885.501.013**

Los valores de los ítems no previstos, fueron establecidos mediante el promedio de las cotizaciones allegas, de la siguiente manera:

ITEM NO PREVISTOS				**YHN CONSTRUCCIONES**	**INGED DE COLOMBIA SAS**	**CONSORCIO SHALOM**	**PROMEDIO**
25	Desmonte de enchape en consultorio (incluye cargue y retiro de escombros)	m2	94,59	$ 16.640	$ 17.550	$ 15.850	$ 16.680
26	Desmonte de moldura en yeso	ml	59,12	$ 18.900	$ 11.000	$ 16.300	$ 15.400
27	Estuco muro interior	m2	277,29	$ 26.000	$ 24.000	$ 25.000	$ 25.000
28	suministro y aplicación de pintura tipo 2 en muro	m2	302	$ 27.000	$ 23.000	$ 22.000	$ 24.000
29	Pañete lineal filos en mortero 1:5	m2	110	$ 18.900	$ 22.600	$ 21.500	$ 21.000
30	desmonte e instalación de caballete de lámina upvc	ml	26,65	$ 91.600	$ 89.400	$ 89.000	$ 90.000
31	desmonte y montaje de lámpara existente redonda led	und	141	$ 10.000	$ 12.000	$ 14.000	$ 12.000
32	suministro e instalación de luminarias tipo led redonda	und	76	$ 35.000	$ 34.000	$ 36.000	$ 35.000
33	Desmonte de cielo raso existente	m2	898,44	$ 9.000	$ 11.000	$ 10.000	$ 10.000
34	suministro e instalación de placa fibrocemento superboard 6mm para exteriores	m2	32	$ 94.400	$ 98.300	$ 94.700	$ 95.800
35	demolición de Zabaleta sobre cubierta existente	ml	150	$ 26.300	$ 29.700	$ 28.000	$ 28.000
36	Suministro e instalación de protección en malla para canal en lámina galvanizada	ml	42	$ 46.000	$ 38.000	$ 42.000	$ 42.000
37	Mantenimiento eléctrico de zonas intervenidas, reubicación de cableado, reubicación de puntos electricos 220 AA, garantizando servicio eléctrico de toma corriente, punto de lámparas, entre otros	Gbl	1	$ 4.650.000	$ 4.600.000	$4.250.000	$ 4.500.000
SUBTOTAL				**$ 5.069.740**	**$ 5.010.550**	**4.664.350**	**$ 4.914.880**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones técnicas de los ítems del contrato principal, lo que significa que al realizar el Modificatorio No. 003, el contrato se cumpliría a cabalidad la necesidad con las mismas especificaciones técnicas de los elementos contratados, lo cual no

generaría costos adicionales al contrato principal.

3. CONCLUSIÓN FINAL CONCEPTO ECONÓMICO

Basado en las anteriores circunstancias, se emite concepto económico de viabilidad para realizar el Modificatorio No. 003 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA No. 276–ESMBAS02-2025, cuyo objeto es la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2025.**

Jurídicamente de acuerdo a los artículos 14 numeral 1 y 40 de la Ley 80 de 2093, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, para el cumplimiento de los fines institucionales; que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad que requieran el cumplimiento de los fines estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley para el cumplimiento de los fines institucionales.

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos iniciales, se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación; por ello, la Administración tendrá la carga de la prueba sobre la existencia de la necesidad.

Es así, que mediante **Concepto 2263 del 17 de marzo del 2016**, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a **límites legales**; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a las siguientes:

> *"1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.*
> *Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un "régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida", lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.*
> *Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión "la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el*

contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa".

*2. **Límites de orden temporal**, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*

*3. **Límites de orden formal, que comprenden:** i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito[i]; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*

***Límites de orden material,** que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada".*

En otro sentido, este comité jurídico considera que sí es procedente modificar el presente contrato de obra de la referencia, según las particularidades de cada caso. Al respecto, la Corte Constitucional mediante **Sentencia C-300 de 2012**[ii], señaló:

"Por regla general, ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado***, a los cuales sirve el contrato.[iii] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[iv], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[v]

En este sentido, el comité considera la viabilidad de la prórroga solicitada por el contratista teniendo en cuenta las condiciones adversas presentadas dentro de la ejecución del contrato, y en consecuencia el establecimiento garantizara la prestación de servicios y realización de obra en las condiciones previstas en el contrato celebrado.

Cordialmente,

Alexis Manuel Redondo Alonso
CONTADOR PUBLICO
TP 293396-T

PS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Asesor Económico ESMBAS02.

PS. NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS
Asesor Jurídico ESMBAS02

[i] Los acuerdos de voluntades que no cumplan con esta formalidad se consideran inexistentes, por lo tanto, tal como lo ha planteado el **Consejo de Estado en el Concepto 2263 del 17 de marzo del 2017**, "las eventuales reclamaciones contractuales que pueda presentar un particular sobre prestaciones realizadas, sin la previa modificación del mismo, están llamadas al fracaso, pues la Administración no puede reconocer situaciones de hecho u obligaciones dinerarias con cargo a un contrato que estipula obligaciones distintas".

[ii] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Jorge Ignácio Pretelt Chalub.

[iii] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[iv] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[v] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).